

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
E.S.D.

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA**
RADICACION No. 2020-00021
DE: MEDARDO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ.
CONTRA: ALCALDIA MUNICIPAL DE JERUSALEN.

MEDARDO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Anapoima y Jerusalén respectivamente, identificada con la cedula de ciudadanía NO. 3'042.658 expedida en Girardot, en Calidad de Accionante dentro de la Acción de Tutela de la referencia, al señor Juez me dirijo con el fin de Impugnar mediante Recurso de Apelación el fallo de la Tutela de la referencia, en donde se negaron los derechos Fundamentales enunciados por el suscrito dentro de la Acción Constitucional.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

Señor Juez de Primera Instancia, luego de analizar la Acción de Tutela manifiesta que no se ha aprobado la acción violatoria de los derechos fundamentales, en virtud de que no se probó la calidad de comerciante, el Mínimo Vital Móvil, el derecho a la vida, porque lo que interesa es el principio de la solidaridad que debe tener todo ciudadano en un País o estado social de derecho, aludiendo al filósofo **JEAN PAUL SARTER**, esgrimiendo que los derechos de una persona terminan en donde empiezan los de la otra.

Dentro del plenario está demostrado que el suscrito había solicitado ya en varias ocasiones permiso para entrar y salir para ejecutar Trabajos relacionados con la explotación agrícola de dos predios contiguos que son de mi familia y del suscrito; y que necesariamente la explotación agrícola, en este caso de productos frutales se canalizan a través del Transporte Terrestre y en donde los vehículos entran hasta la Finca, retiran las cajas con los productos agrícolas, salen del Municipio de Jerusalén hacia las ciudades en donde se debe de vender la fruta, sin que haya necesidad de ingresar al casco urbano del Municipio de Jerusalén.

Desde un principio la alcaldía Municipal no me exigió acreditar así fuera sumariamente la calidad de Comerciante, porque ya mediante mucho tiempo, como muchos años saben y tienen conocimiento a que me dedico, cual es la fuente de mi trabajo y la explotación agrícola; y si se dudaba de mi profesión debió de pedirse prueba sumaria o hacer una Inspección Judicial a la finca para determinar la veracidad de mis permisos.

Igualmente, la explotación económica de productos, que es precisamente uno de las excepciones del decreto 028 del 07 de Mayo de 2020, determino claramente que tratándose de productos alimenticios, se puede circular por el territorio Nacional; y es precisamente las autoridades de policía las encargadas de Vigilar que sea cierto que los vehículos entran por productos agrícolas y salen con estos productos sin que causen ningún daño o perjuicio, ni contaminen ni violen las normas de seguridad.

El Municipio de Jerusalén tampoco puede exigir títulos de propiedad de los terrenos, ni actos de posesión tal como lo alega en sus descargos, para permitir la entrada del suscrito a los predios familiares; y es por ello que no nos encontramos al principio de solidaridad, sino que es un abuso del Alcalde quien no deja entrar los insumos que se requieren para la finca, tienen que llevarselo y mostrárselo en la zona urbana; y más que ridículo que tenga que pedir permiso cada vez que entro y cada vez que salgo de ese Municipio, porque precisamente si voy constantemente es para distribuir los alimentos a los asociados de fuera del Municipio de Jerusalén, son productos necesarios y están dentro de las excepciones enunciadas en el decreto presidencial.

Exigir el señor Alcalde, de que siempre que vaya a ese Municipio tenga que llamarlo por teléfono, el cual no contesta la mayoría de veces para permitir la entrada del suscrito a explotar agrícolamente los mismos fundos; y tratar de disfrazar su abuso de caridad con medidas sanitarias, es demostrar la incapacidad administrativa de un funcionario.


El señor Juez de Primera instancia se lava las manos al conminar al Alcalde Municipal de Jerusalén, para que estudie con detenimiento las solicitudes de permiso que presente en el futuro y que se acredite la actividad que se desarrolla, pues es de conocimiento público, de todo el Municipio de Jerusalén a las actividades a que me dedico y lo que se explota en las Fincas de mi Familia y en donde claramente tengo parte de las mismas.

No basta con un solo día ni dos a la semana de permiso, porque aparte de recolectar los productos agrícolas se requiere abonar, fumigar, arar, podar, los árboles frutales para éxito en la cosecha y cuando este está en producción recogerla lo más pronto posible porque son productos perecederos.

Por lo anterior, con todo respeto interpongo El Recurso de Apelación para que el superior revoque su decisión me otorgue la Acción de Amparo Impetrada.

Cordialmente,

MEDARDO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
C.C. No. 3'042.658 expedida en Girardot


 Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Jerusalen Cundinamarca
 CORRESPONDENCIA


Recibido hoy: 14 III 2020
 Hora: 3:49 p.m.
 Quien Recibe: P/S.
 Folios: Dos (2)

del Consejo Institucional

Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de julio de 2020.

Al Despacho del Señor Juez,
con el anterior escrito a través
del cual el accionante impugna
el fallo de tutela proferido en el
presente asunto. Sírvase
proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria